

AUTORIZACION TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 3947/

QUILLON, 2 4 NOV 2017

VISTOS:

- 1. FICHA TECNICA Nº 55, DEPORTES Y RECREACION
- 2. El Decreto Alcaldicio Nº 940 de fecha 14 de Marzo de 2017, que aprueba el Programa **Plan Deportivo Anual 2017**.
- 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 29 de fecha 16 de Marzo de 2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de Noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.
- 5. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12 de mayo de 2015, que designa subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
- 6. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de mayo de 2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subrogue el cargo.
- 7: Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón.
- 8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- Lo establecido en Reglamento de la Ley Nº 19.886; Capítulo II, Artículo 10º número 8.-
- La sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
- 11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.



CONSIDERANDO:

QUE, se requiere el servicio de colaciones saludables para escuela deportivas municipales, con el propósito de entregar alimentación a los participantes de escuela deportivas municipales, que acuden en representación comunal a diferentes competencias a nivel regional.

DECRETO:

 AUTORIZASE, la contratación directa, del Proveedor DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JB, R.U.T. Nº 76.597.062-8, por la suma de \$ 464.000.-(CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUADRO MIL PESOS), "SERVICIO DE COLACIONES SALUDABLES ESCUELA DEPORTIVAS MUNICIPALES", compra que corresponde una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace necesario recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY Nº 19.886;

- ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)
- 2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
- 3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario 22.01.001.001-5 de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

GVN/ISM/tgm.-

CIPA

SECRETARIO MUNICIPAL

> SECRETARIA MUNICIPAL ADQUISICIONES

> > 2

VLADIMIR PENA MAHUZIER

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL ALCALDE"